

61/14625

# 7682  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que modifica el art. 20 de la Ley  
sobre Seguros Sociales, No. 1896  
del 30 de Dic. de 1948, reformado  
por la Ley No. 4648 del 23 de mar-  
zo de 1957. -

6 Piezas

11 junio 59

01028

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
11 de junio de 1959

Generalísimo  
Héctor B. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República  
Su Despacho

Excelencia:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitirle, para los fines constitucionales, la Ley que modifica el artículo 20 de la Ley sobre Seguros Sociales, No.1896 del 30 de diciembre de 1948, reformado por la Ley No. 4648 del 23 de marzo de 1957.

Con sentimientos de la consideración más distinguida, saluda a Su Excelencia,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente en funciones

96251/1  
P/15776



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se modifica el artículo 20 de la Ley sobre Seguros Sociales, No.1896, de fecha 30 de diciembre del 1948, reformado por la Ley No.4648 del 23 de marzo del 1957, para que rija del siguiente modo:

"Art. 20.- En caso de ausencia o impedimento, reemplazará al Director Gerente el Sub-Director Gerente, el que también será nombrado por el Presidente de la República y deberá ser dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido la edad de 25 años y tener conocimientos adecuados en materia de seguridad social".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdos.)

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis Ruiz Monteagudo  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: - Se modifica el articulo 50 de la

Ley sobre Seguros Sociales, No. 1834, de fecha 30 de di-

ciembre del 1958, reemplazado por la ley No. 4418 del 23 de

marzo del 1957, para que diga del siguiente modo:

"Art. 50. - En caso de ausencia o impedimento,

reemplazará al Director General el Sub-Director General,

el que también será nombrado por el Presidente de la Re-

pública y deberá ser dominicano en pleno ejercicio de los

derechos civiles y políticos, haber cumplido la edad de

25 años y tener antecedentes adecuados en materia de

seguridad social".

Hecho en la Sala de Sesiones de la Cámara de Di-

putados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Tru-

tillo, Distrito Nacional, Capital de la República Domi-

nicana, a los doce días del mes de junio del año mil

noventa y nueve, a las once y nueve, años 115 de la Independen-

cia de la República Dominicana y 50 de la Era de Trabajo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez

Presidente

Alvaros Hernández

Montenegro

de Sesiones del Senado, Palacio

LEGI SLATURA

REGISTRADA AL No. \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Cuando Trujillo, de la Oficina del Secretario

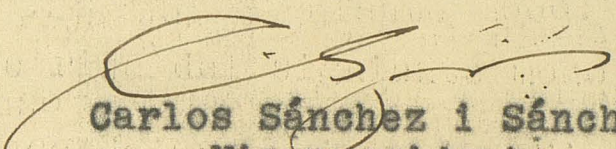
de las Oficinas del Secretario

# CONGRESO NACIONAL


ASUNTO: **Proy. de ley que modifica el artículo 20  
de la Ley sobre Seguros Sociales, No.  
1896 del 30 de diciembre de 1948**

PAG. **2**

del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

  
Carlos Sánchez I Sánchez  
Vicepresidente  
del Senado, en funciones

Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario

REGISTRADO V. M.  
LEGISLATURA



ASUNTO: Proy. de ley que modifica el artículo 30  
de la ley sobre Seguros Sociales, No.  
1895 del 30 de diciembre de 1948

del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacio-  
nal, Capital de la República Dominicana, a los once días  
del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve;  
años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30  
de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez I Sánchez  
Vicepresidente  
del Senado, en funciones

Manuel Joaquín Castillo G.  
Secretario

Julio A. Cambien  
Secretario

75  
LEGISLATURA 1948-1949  
REGISTRADA AL No. 1008  
en el folio..... del libro letra.....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
hojas por página.  
Ciudad Trujillo, .....  
Jefe de las Operaciones del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 9770

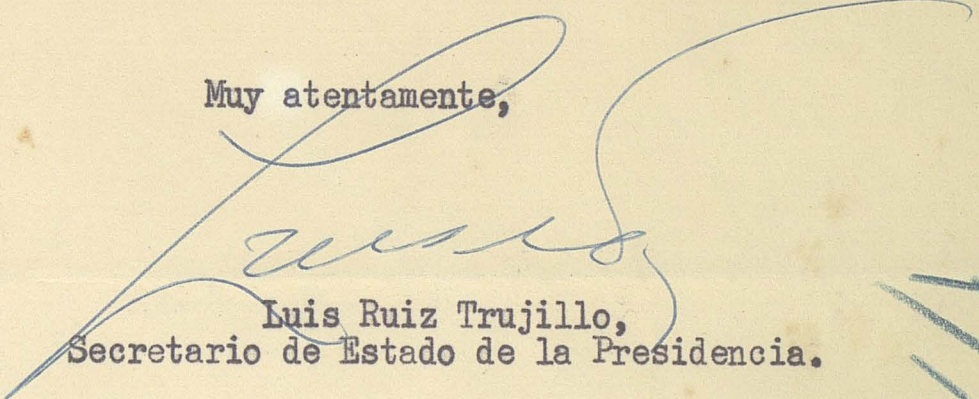
Ciudad Trujillo, D. N.,  
13 de junio de 1959  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1026 de fecha 11 de junio en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el artículo 20 de la Ley sobre Seguros Sociales, No. 1896 del 30 de diciembre de 1948, ha sido promulgada en fecha 13 de junio de 1959, y registrada bajo el Núm. 5151.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma.

9770



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

00421

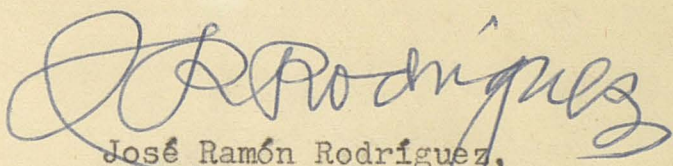
Ciudad Trujillo, D. N.,  
11 JUN 1959

Señor  
Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,  
Vicepresidente del Senado, en  
funciones de Presidente,  
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados,  
en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo  
dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la Re-  
pública, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de  
ley mediante el cual se modifica el artículo 20 de la Ley  
sobre Seguros Sociales, No. 1896, de fecha 30 de diciem-  
bre del 1948, reformado por la Ley No. 4648 del 23 de  
marzo del 1957.

Muy atentamente le saluda,

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

09/14625



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

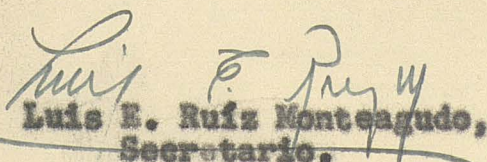
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

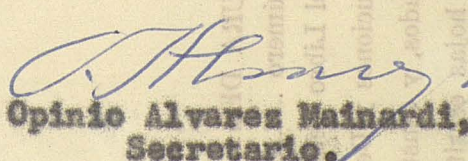
**ARTICULO UNICO:** Se modifica el artículo 20 de la Ley sobre Seguros Sociales, No. 1896, de fecha 30 de diciembre del 1948, reformado por la Ley No. 4648 del 23 de marzo del 1957, para que rija del siguiente modo:

"Art. 20.- En caso de ausencia o impedimento, reemplazará al Director Gerente el Sub-Director Gerente, el que también será nombrado por el Presidente de la República y deberá ser dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido la edad de 25 años y tener conocimientos adecuados en materia de seguridad social".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente.

  
Luis E. Ruiz Monteagudo,  
Secretario.

  
Opinio Alvarez Mainardi,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el artículo 25 de la Ley sobre la...  
...de fecha 20 de diciembre del 1956, referida...  
...por la Ley No. 4048 del 27 de marzo del 1957, para que diga...  
...del siguiente tenor:  
"Art. 25.- En caso de ausencia o impedimento, reemplazará al...  
...Director General de las Oficinas de la Cámara de Diputados, al que...  
...por el Presidente de la República y deberá ser designado en...  
...plena confianza de los sectores civiles y políticos, haber cumplido...  
...la edad de 25 años y tener convenientes antecedentes de servicios de...  
...civiles o militares."  
...en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio...  
...del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, el día...  
...del de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del...  
...año mil novecientos cincuenta y nueve; esta Ley de la República...  
...de la Restauración y 30 de la Ley de Trujillo.



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número P220

en el folio 38 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 19 53

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Handwritten signature]*

01025

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
11 de junio de 1959

Señor  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad

Señor Presidente:

Me es grato avisarle recibo de su atento oficio No.421 de fecha 11 de junio en curso y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 20 de la Ley sobre Seguros Sociales, No.1896, de fecha 30 de diciembre del 1948, reformado por la Ley No.4648 del 23 de marzo del 1957.

Tengo a bien comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Vicepresidente en funciones

01/14620